Entidad Contratante	Director	Identificación
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima	Brian Andrés Martínez Méndez	C.C. 1.072.962.616 de Anapoima

Propósito del Documento

El presente documento tiene como propósito justificar la contratación directa de **servicios de apoyo a la gestión** conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Dicho contrato busca garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y la optimización de recursos públicos.

Identificación de la Entidad Contratante

La entidad contratante, Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima, representada legalmente por Brian Andrés Martínez Méndez, identificado con cédula de ciudadanía 1.072.962.616 de Anapoima, actúa en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Objeto del Contrato

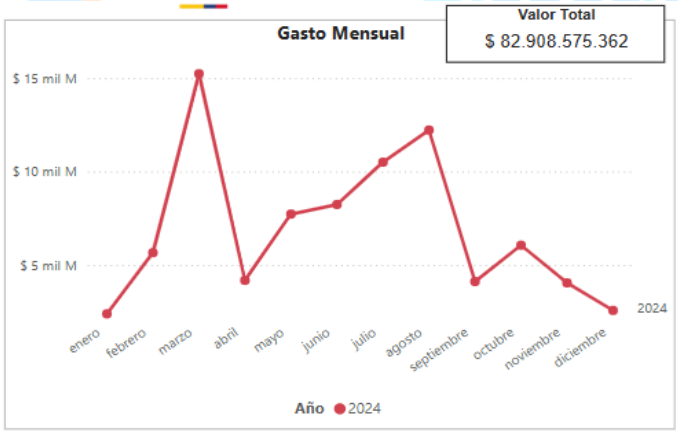
El objeto del contrato consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR (A) DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN VOLEIBOL EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO Y PATIO BONITO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA".** Esto responde a la necesidad de contar con servicios de apoyo a la gestión en formación deportiva para respaldar al IMRDA en todas sus actividades, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Esto incluye la formación deportiva, apoyando las actividades realizadas por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Anapoima (IMRDA). El objetivo es garantizar que el IMRDA actúe conforme a la legislación aplicable, minimizando riesgos legales y facilitando el cumplimiento de sus funciones**.** Su ejecución permitirá alcanzar los objetivos del plan institucional vigente, enmarcado en los principios de economía, eficiencia y eficacia.

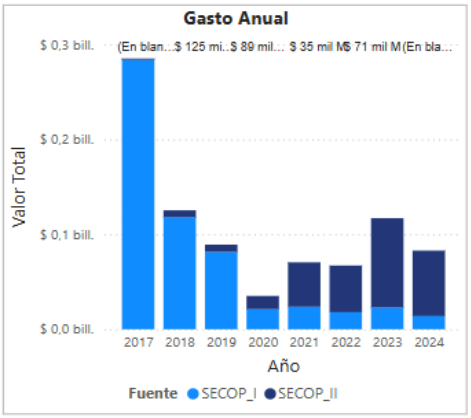
Análisis del Sector

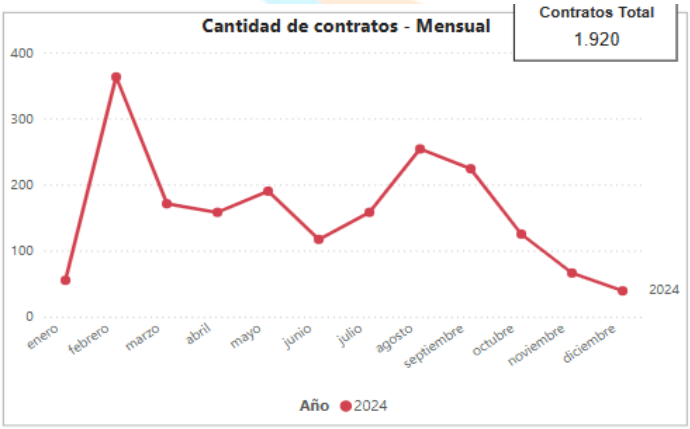
El análisis muestra que, aunque en el mercado existen instructores deportivos, la contratación proyectada no se sustenta en la amplitud de la oferta, sino en la necesidad de contar con un instructor que reúna las condiciones específicas de idoneidad requeridas

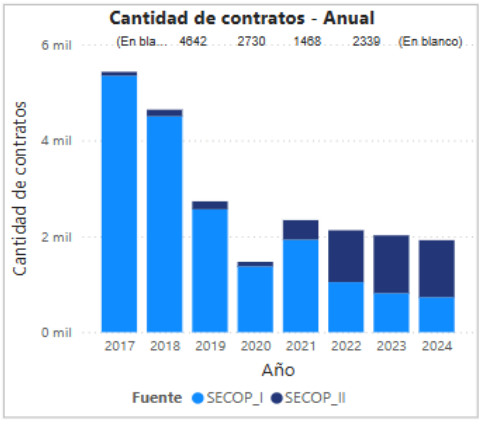
para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los principios de planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Grupo	F	Servicios
Segmento	**94**	Organizaciones y clubes
Familia	**9412**	Clubes
Clase	**941215**	Clubes Deportivos
Codificación	**94121514**	**Servicio de promotores o directores técnicos de clubes**









Marco Legal Aplicable

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para ello, con la expedición de la precitada Ley, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Ahora bien, con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En igual sentido, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: *"…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la*

Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." (Subrayado fuera de texto)

Análisis de Perspectiva Técnica

El contratista seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos y operativos:a. a. Ejecutar una intensidad horaria mínima de 16 horas semanales, según el cronograma de actividades del IMRDA. Aunque el contratista es independiente, deberá garantizar su presencia en las actividades y sesiones programadas para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. b. Presentar un plan técnico y metodológico, donde se detalle las estrategias, pasos, procedimientos y herramientas que se utilizarán para llevar a cabo el alcance de los objetivos propuestos de manera eficiente y sistemática. El plan debe incluir la definición del alcance, la planificación de tareas y recursos, la selección de métodos y técnicas, la recolección y análisis de datos, y la supervisión del proceso para garantizar el cumplimiento de los estándares y la obtención de resultados confiables. c. Elaborar, implementar y ejecutar un plan de entrenamiento mensual, donde se detallen los mesociclos y microciclos del proceso de formación deportiva, adaptado a las necesidades y objetivos establecidos por el IMRDA. Este plan deberá contemplar aspectos técnicos, tácticos, físicos y de desarrollo psicosocial de los participantes. d. Realizar evaluaciones periódicas del desempeño de los participantes, estableciendo metas de progreso, detectando dificultades y formulando estrategias de mejora. Consolidar estos datos en los informes necesarios para las cuentas de cobro mensuales. e. Apoyar y acompañar las actividades culturales, deportivas, recreativas, formativas y de integración organizadas por el IMRDA, incluyendo eventos institucionales y competencias, según los requerimientos del cronograma o las indicaciones del supervisor. f. Administrar de manera responsable los recursos y materiales asignados, asegurando su correcta utilización, mantenimiento y devolución. Reportar cualquier daño, pérdida o necesidad de reposición. g. Ofrecer espacios de formación que promuevan la inclusión y la participación de niños, niñas, jóvenes y otros beneficiarios en los diferentes escenarios deportivos o educativos, ajustándose a las necesidades de cada población y comunidad h.Incluir en las cuentas de cobro mensuales un informe técnico que detalle el desarrollo de las actividades realizadas, el cumplimiento del cronograma, las evaluaciones de los beneficiarios y cualquier novedad relevante para la entidad. i. Cumplir con todas las obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, siempre en el marco de la ley y las directrices establecidas por el IMRDA. j. Asistir semanalmente a las instituciones educativas y/o jardines infantiles asignados, cumpliendo con la intensidad horaria mínima de 45 minutos por curso. Registrar las asistencias en las planillas debidamente firmadas por los responsables de las instituciones.

Justificación de la Modalidad de Contratación

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el IMRDA establece que la modalidad de selección de los servicios mencionados es la contratación directa de personas con un perfil específico mencionado anteriormente.

Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato asciende a **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($13.125.000),** que incluye impuestos. Este valor se calculó con base en procesos disponibles en la plataforma SECOP.

No. Contrato	Modalidad de Selección	Entidad Contratante	Objeto	Tiempo	Valor total del contrato
CD-31-2025	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	*INSTITUTO DE DEPORTE CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE*	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR TAEKWONDO DE LA ESCUELA FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDCTS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, APOYO EN ACTIVIDAD FÍSICA EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE*	*307 días*	*23.536.662*
MSN CD 032 DE 2025	**Contratación Directa (Ley 1150 de2007)**	**ALCALDIA MUNICIPAL DE**	INSTRUCTOR DE ESCUELAS DE	*160 DIAS*	*16.200.000*

No. Contrato	Modalidad de Selección	Entidad Contratante	Objeto	Tiempo	Valor total del contrato
		SATIVANORTE	FORMACION DEPORTIVA		
MUNICIPIO DE OTANCHE	**Contratación Directa (Ley 1150 de2007)**	**MUNICIPIO DE CAPARRAPI**	***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL ENTE DEPORTIVO REALIZANDO MASAJES A LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE OTANCHIE***	11 MESES	22.000.000

Conclusión

En conclusión, la contratación directa propuesta garantiza el cumplimiento de los objetivos institucionales y respeta los principios legales aplicables, asegurando un manejo eficiente y transparente de los recursos públicos. El presente análisis del sector respalda la decisión administrativa y proporciona la información necesaria para proceder con la formalización del contrato.

El presente documento se firma a los **veintidós (22) días del mes de julio de 2026.**

(ORIGINAL FIRMADO)
BRIAN ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ

DIRECTOR I.M.R.D.A

Proyecto: Manuela Estefania Carvajal Ramirez - Profesional en asuntos contractuales IMRDA
Reviso: Maria Camila Torres Barahona - Asesora Juridica IMRDA